

El Voto Igualitario de los Egresados es un Mandato Constitucional

Líldo Ramírez* lilidor@ula.ve

RESUMEN

Se analiza la evolución de la representación en el cogobierno universitario y el papel de los egresados en la universidad autónoma de la República Bolivariana de Venezuela, desde el estatuto de las Universidades de 1946. Se destaca su incorporación como miembro de la comunidad universitaria en el Art. 109 de la Constitución de 1.999 y el otorgamiento de la igualdad política en la LOE-2009 y en la vetada-LEU de 2010. Se discute lo ajustado de la igualdad de los derechos políticos del egresado y se defiende el voto universal, directo y secreto bajo el concepto un miembro de la comunidad un voto.

Palabras clave: egresado, universidad autónoma, gobierno paritario, tripartito, ULA

El papel de los egresados en la conducción de la universidad autónoma venezolana debe corregir su segregación iniciada desde el año 1946. La Universidad Bolivariana Autónoma, debe recuperar y actualizar a la democracia participativa y protagónica el modelo de universidad latinoamericana inventada en Córdoba en 1918.

Para el análisis, con base en la realidad de la ULA, de la deformación y adulteración ocurrida con la universidad autónoma venezolana desde 1946, se intenta mostrar la asimetría del gobierno tripartito de profesores, estudiantes y egresados y la ausencia de la representación paritaria de profesores-estudiantes.

El Gobierno Tripartito de la Universidad Autónoma Venezolana

El cogobierno tripartito constituido por profesores, estudiantes y egresados, fue uno de los pilares novedosos de la Reforma de Córdoba de 1918 que, se extendió a Latinoamérica como parte de las características esenciales de la Universidad Autónoma, Democrática y Popular (UADyP).

La presencia de una delegación o representantes de los egresados en los órganos de cogobierno y la participación de los egresados en la designación de las autoridades universitarias unipersonales superiores e intermedias de ese modelo universitario, pretendió fortalecer la participación y la relación de la universidad con la sociedad a través de la visión y aportes en su ejercicio profesional, que garantizara una constante actualización del conocimiento, de las necesidades tecnológicas y servicios de la población y el entorno universitario.

Visto desde hoy, de esa manera, se propuso que el egresado fuese un modelo de retroalimentación del conocimiento con la sociedad y el pueblo, que incrementara la pertinencia social de las universidades y fuese una polea de transmisión entre la universidad y las necesidades tecnológicas

y profesionales de su entorno. Por lo cual, su presencia en el seno de los órganos del cogobierno tanto a nivel del Consejo Superior Universitario como en las facultades era imprescindible, para que el aprendiz, el maestro y el egresado intercambiaran, sin importar su lugar de trabajo o residencia, sus experiencias y conocimientos en beneficio de la universidad, la sociedad y el País.

El Estatuto Orgánico de las Universidades Nacionales de 1946

En este Estatuto se origina el remedo de la UADyP, universidad autónoma mutilada y antidemocrática que se ha extendido hasta nuestros días y que pretende seguir existiendo y perdurando a lo largo del siglo XXI, en el marco de la Quinta República.

El Consejo Universitario (CU) creado por ese Estatuto de 1946 lo integraban el Rector, el Vicerrector y el Secretario que eran designados por el ejecutivo nacional, los decanos de las facultades (electos por la Asamblea de Facultad), tres delegados estudiantiles y dos representantes de los egresados de cualquiera de las universidades nacionales (Artículo 14).

Los profesores, como claustro, no tenían representantes ante ese CU.

Entre los egresados de cada facultad, los miembros del colegio o asociación profesional respectiva elegían un representante y, entre estos, eran designados los dos representantes principales (Artículo 58) y los suplentes, estos, tenían derecho a voz pero sin voto ante el CU (Parágrafo único Artículo 58).

La Asamblea era la autoridad máxima de la facultad (Artículo 25), los representantes de los egresados eran elegidos por los respectivos colegios en una proporción del 10% en relación al número de profesores (Artículo 29). Igualmente, les asignó delegados ante los consejos de facultades, también, designados por los colegios profesionales (Artículo 57).

Como se observa, este Estatuto de 1946 estableció claramente para los egresados el modelo de representación indirecta designado por las cúpulas gremiales.

La Ley de Universidades del 05 de diciembre de 1958

Reduce a UNO la representación con voz y voto de los egresados ante el CU y mantiene fuera a los profesores (Artículo 24), se crea el Claustro Universitario (Artículo 29), concediendo una representación ante el Claustro de cinco egresados por cada facultad, los cuales, eran designados (Artículo 43) de la misma manera que se estableció en el Estatuto de 1946.

Esta Ley de 1958, recrea la representación de los egresados ante la Asamblea de Facultad (Artículo 41), y reduce su participación a un número fijo de cinco egresados por cada facultad (Artículo 43), mantiene un representante ante el consejo de cada facultad (Artículo 50), igualmente, designados de la misma manera que se estableció en el Estatuto de 1946 (Artículo 43).

El Voto Igualitario de los Egresados es un Mandato Constitucional

En esta Ley, se consolida la designación indirecta de los representantes de los egresados por las cúpulas gremiales y, un número fijo de representantes para cada uno de los órganos de cogobierno universitario.

La Ley de Universidades del 02 de septiembre de 1970

Esta reforma a la Ley de 1958, reafirma el acuerdo entre los grupos hegemónicos que controlan la universidad y el País, y mantienen las mismas cuotas de participación de los egresados en el cogobierno universitario tanto a nivel del CU (Artículo 25), el Claustro (Artículo 30), la Asamblea de Facultad (Artículo 50 y 54), los Consejos de Facultad y Núcleo (Artículo 58) y, en todos los casos, designados de la misma manera que se estableció en el Estatuto de 1946 (Artículo 54 de la Ley).

El espíritu del estatuto de 1946 en cuanto a: 1.- número fijo de representantes de los egresados y, 2.- designación indirecta por las cúpulas de los colegios y/o de las asociaciones de profesionales universitarios, impregnó todo el período de la universidad autónoma venezolana que comenzó con la Ley de 1958, hilo conductor que se remonta al Estatuto de 1946.

Asimetría del Poder Universitario en la ULA

Al observar la evolución, desde 1946 hasta nuestros días, del sistema tripartito de cogobierno universitario en la conformación del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes (CU-ULA), se evidenció un estado asimétrico. Se visibilizó como, a medida que se incrementa el número de facultades, aumenta el poder de decisión profesoral constituido por las autoridades universitarias+ decanos + representantes profesorales + delegado del MPPEU; lo cual, se atribuye a que se mantiene fija la representación tanto estudiantil (tres), como de los egresados (uno).

El análisis de esa evolución detectó que la capacidad de decisión era del 61%, 23% y 15% para profesores, estudiantes y egresados en 1946, pasó al 82%, 11% y 4% para cada sector actualmente. Incrementándose en un 21% el poder del profesorado y disminuyendo en un 12% el poder del estudiantado y en un 11% el de la representación de los egresados. Asimétrica en la ponderación de las decisiones del poder universitario que se incrementará con la incorporación de nuevos decanos o vicerrectores de nuevos núcleos o facultades con voto al CU-ULA.

Este sistema tripartito asimétrico, en la práctica, secuestra la democracia, escamotea la universidad autónoma surgida en la reforma de 1918 y ha consolidado, con su secuela de descomposición, una

especie de dictadura profesoral; según se desprende de la sexta acepción del vocablo dictadura del Diccionario de la lengua de la Real Academia Española (DRAE). **Dictadura.** (Del lat. *dictatūra*). Predominio, fuerza dominante

Modelo asimétrico que, se reproduce en todas las universidades autónomas de la República Bolivariana de Venezuela.

El Papel del Egresado en los Órganos del Cogobierno

El sistema por el cual el egresado ha sido designado ante los órganos del cogobierno universitario, ha traído como consecuencia una descomposición de su verdadera función, como parte de un conglomerado humano que pasa dinámicamente y en corto tiempo de estudiante a egresado y/o a profesor.

En concordancia con el espíritu, intención y proyecto de la Reforma de 1918 que, creó la Universidad Autónoma, Democrática y Popular y definió el demos universitario, el estado de egresado es una condición que coadyuva a la objetiva vinculación de la universidad con su entorno. La presencia del egresado en los órganos del cogobierno universitario, de forma muy especial y calificada, permite ajustar la brújula de la función social de la universidad y su papel en la formación de recursos humanos, tecnológicos y científicos para promover la calidad de la educación superior y la felicidad del pueblo.

Sin embargo, el papel del egresado ha sido desdibujado por los intereses grupales hegemónicos de la universidad autónoma venezolana, la designación de los representantes por las cúpulas de los colegios y asociaciones de profesionales los ha alejado del conjunto de la población de egresados, de la comunidad, del pueblo y de la misma universidad y, limitado su papel al de apoyar con su voto las aspiraciones de los hegemones de turno en la universidad que los formó. .

Es común observar como los candidatos a autoridad universitaria, decano o decana, vicerrector o vicerrectora, recurren, tempranamente, a los colegios profesionales para garantizarse su voto en las elecciones respectivas, y como la designación pasiva, sectaria y partidista, aislada del interés de la comunidad de egresados y del entorno social, cultural, científico y tecnológico ha minimizado y desvirtuado el papel otorgado por el movimiento reformista de 1918.

Los grupos hegemónicos que dirigen la universidad autónoma venezolana, trastocaron el proyecto reformista de ser el vínculo espiritual y material de la universidad, para transformarlo en una mercancía electoral.

Los Egresados en la Constitución de la República Bolivariana

La Constitución Nacional retoma el espíritu de la Universidad Autónoma Democrática y Popular y reafirma el demos universitario cuando en su artículo 109 establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación, científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación".

Declaración Constitucional que supera lo dispuesto en el Artículo 1 de la vigente Ley de Universidades, al incorporar a los egresados como parte de la comunidad académica de la universidad.

Principio y mandato constitucional recogido en el **Inciso 3 del Artículo 34** de la Ley Orgánica de Educación (LOE) que dice: "**Artículo 34. Inciso 3. Elegir y nombrar sus autoridades con base en la democracia participativa, protagónica y de mandato revocable, para el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de los y las integrantes de la comunidad universitaria, profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y, los egresados y las egresadas**"...

Mandato constitucional que acertadamente fue recogido en la sancionada y vetada-LEU en su Artículo 86 cuando sobre la participación electoral de la comunidad dice: "**Artículo 86. En las universidades, todos los sectores de la comunidad universitaria ejercerán, en igualdad de condiciones, el derecho político a la participación para elegir a las autoridades, así como a los voceros y voceras ante los órganos colegiados.....reafirmando que** **La igualdad de condiciones en la participación electoral de la comunidad universitaria implicará, la cuantificación de un voto por cada votante para la determinación de los resultados electorales**"

El Voto Igualitario es un Mandato de la Constitución

Abierto el debate para la elaboración de una nueva Ley de Educación Universitaria que esté acorde con la Constitución, queda en evidencia que la resistencia de los grupos hegemónicos



oposicionistas a ultranza y sus aliados a la vetada LEU, es el cuestionamiento al voto igualitario, universal directo y secreto de la comunidad universitaria del siglo XXI.

Todo lo que los oposicionistas vienen escribiendo, y seguirán haciéndolo, se concentra en negar el voto igualitario; esto es: *“la cuantificación de un voto por cada votante para la determinación de los resultados electorales”*. para lograr un cambio que NO MODIFIQUE sustancialmente la fuente, origen y hegemonía actual del poder universitario.

El rasgo distintivo y fundamental de la Universidad Bolivariana Autónoma será dado por el voto igualitario de la comunidad universitaria ordenado en la Constitución y recogido fielmente en los citados artículos de la LOE y de la vetada-LEU.

*ULA-Trujillo